



Municipalidad de Belén Gualcho Departamento de Ocotepeque Honduras C.A

Contrato por acarreo del servicio de tren de aseo, en el casco Urbano de Belén Gualcho Ocotepeque

La municipalidad de Belén Gualcho, constituida de acuerdo a la Ley de Municipalidades y de régimen político de 1 de abril de 1927, en la Republica de Honduras y representada en acto por el señor JUAN FRANCISCO VASQUEZ MOLINA, con tarjeta de identidad número 1321-1975-00151 mayor de edad, casado, comerciante hondureño, de este domicilio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, según acta especial, punto único de la sesión celebrada por magistrados del Tribunal Supremo Electoral, con facultades y bastantes para la celebración de esta clase de actos, por otra parte el señor JUAN ALBERTO BAJURTO con tarjeta de identidad número 1402-1954-00117 mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque quien comparece por sí mismo y quien en adelante se llamara el Contratado encontrándonos en pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha uno de Febrero del año dos mil veintidós, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, bajo las clausulas y condiciones que se determinan a continuación.

CLAUSULA PRIMERA.

El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor JUAN ALBERTO BAJURTO para que pueda prestar sus servicios de TREN DE ASEO, en diferentes puntos del casco urbano, siendo las principales actividades la recolección y acarreo de desechos sólidos al crematorio municipal.

CLAUSULA SEGUNDA.

El Monto de Contrato es por un valor mensual de: SEIS MIL QUIENIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 6,500.00) que constituye el monto máximo garantizado por cubrir lo siguiente:

Acarreo Tren de Aseo en volqueta hidráulica de su propiedad por un valor de Lps 6,500.00, desarrollando esta actividad el día **lunes de cada semana.**

CLAUSULA TERCERA.

El pago se hará en una sola cuota de SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTO (Lps 6,500.00) al final de cada mes, una vez realizada esta actividad de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.

Por el presente contrato de SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 6,500.00) en la presentación de SERVICIOS DE TREN DE ASEO, es con el entendido por ambas partes que no se devengarán derechos ni beneficios, por no tratarse de contrato laboral.

CLAUSULA QUINTA.

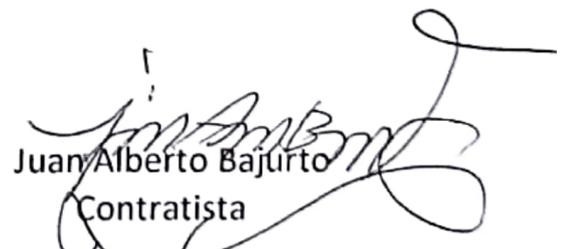
La vigencia del presente contrato del 01 de Julio al 31 de Diciembre del año 2022.

Estando de acuerdo ambas partes en cada una de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente contrato.

En fe de lo anterior firmamos el presente CONTRATO, en el municipio de Belén Gualcho Departamento de Ocotepeque, a los 01 días del mes de Julio del año 2022.


Juan Francisco Vásquez Molina
Alcalde Municipal




Juan Alberto Bajarito
Contratista